

Referencia:	2019/00021865N
Asunto:	CONTRATO PRIVADO DE CONTRATACIÓN ARTÍSTICA, PARA LA PUESTA EN ESCENA DEL GRUPO LONDON AFROBEAT COLLECTIVE LTD EN EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 21865N
Ref.: RCHO/NBL

De conformidad con la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura y Turismo de fecha 01.07.19, referente a la propuesta de adjudicar el contrato de servicios para la representación y puesta en escena del grupo LONDON AFROBEAT COLLECTIVE LTD en el Festival Fuerteventura en Música 2019, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 14.06.19 se aprobó el expediente de contratación de servicios para la representación y puesta en escena del grupo LONDON AFROBEAT COLLECTIVE LTD en el Festival Fuerteventura en Música 2019, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP con un presupuesto del contrato que asciende a la cantidad de veinte mil setecientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.767,50€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil doscientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.267,50€).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de veinte mil setecientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.767,50€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 105 3380T 22609.

Tercero.- El día 18.06.19 se envía a la Asociación Cultural Love Supreme Music. invitación para participar, y para la presentación de la aceptación del contrato en los términos previstos y la documentación a la que hace referencia la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Debido a problemas en el envío de la invitación a la Asociación Cultural Love Supreme Music para participar en la plataforma, se solicita a la empresa para que remitan la documentación referenciada anteriormente mediante sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuarto.- Mediante registro electrónico nº 2019024572 de fecha 25.06.19, nº 2019024638 de fecha 26.06.19, nº 2019024701 de fecha 26.06.19, nº 2019024818 de fecha 27.06.19 y nº 2019025011 de fecha 30.06.19 la Asociación Cultural Love Supreme Music presenta la documentación requerida constando la misma en el expediente.

Quinto.- Con respecto a los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social obran en el expediente y están en vigor.

Sexto.- Con fecha 28.06.19 se bastantean por los servicios jurídicos de la Corporación los poderes y se incorpora al expediente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, el decreto de la Presidencia número 2019/2957 de fecha 21.06.2019, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 2019/17902M de fecha 9 de mayo de 2019 y el decreto de la presidenta número 2019/2965 de fecha 27.06.19.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la Asociación Cultural Love Supreme Music, con CIF G90323726, representante en exclusiva del grupo LONDON AFROBEAT COLLECTIVE LTD en el Festival Fuerteventura en Música 2019, el contrato de servicios denominado "Representación y puesta en escena del grupo LONDON AFROBEAT COLLECTIVE LTD en el Festival Fuerteventura en Música 2019", mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio de veinte mil setecientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos(20.767,50€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de mil doscientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.267,50€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la Asociación Cultural Love Supreme Music con CIF G90323726, el gasto del contrato por importe de 20.767,50€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.267,50€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 105 3380T 22609.

TERCERO.- Requerir a la Asociación Cultural Love Supreme Music ,para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar a Doña María Jorge de Saá, Técnica del Cabildo, responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Asociación Cultural Love Supreme Music y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Cultura, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,